

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI | Managua, D. N., Jueves 25 de Enero de 1962 | No. 21

SUMARIO		TRIBUNAL DE CUENTAS	
PODER EJECUTIVO		Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Septiembre de 1961 216	
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA		SECCION JUDICIAL	
Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí . .Pág. 209		Remates 218	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Títulos Supletorios 221	
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA		Notificación 222	
Marcas de Fábrica 214		Citaciones de Procesados 223	

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí

No. 53

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Artículo 10.—Aprobar el siguiente Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí:

— Artículo 1 —

El Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, se compone:

- 101 De sus bienes muebles e inmuebles (De estos bienes deberá formularse anualmente el inventario justipreciado correspondiente);
- 102 De las donaciones y legados que fueren hechos a favor de la Junta Local o de los Planteles que estén bajo su dependencia, pero cuando se hagan concretamente para un fin determinado, deberán ser precisamente aplicados a éste;
- 103 De las sumas que le asignare en su Presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social;
- 104 Del producto de los impuestos y multas que el Gobierno tiene establecidos o estableciere legalmente a su favor;
- 105 Del producto de los impuestos, derechos y valores de servicios establecidos en este Plan de Arbitrios, sus modificaciones y adiciones;
- 106 Del producto líquido de las colectas, fiestas y espectáculos públicos que se organicen a favor de la Asistencia Social de su jurisdicción;
- 107 De todo lo que por Ley le pertenezca.

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

— Artículo 2 —

- 201 Toda persona natural o jurídica, con establecimiento abierto o sin él, que dentro de la jurisdicción de la Junta Local, se dedicare usual o temporalmente al tráfico comercial de compraventa al por mayor o menor, de cualquier clase de mercadería nacional o

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

- extranjera o de su propia fabricación, pagarán sobre sus ventas brutas efectuadas al contado y sobre los pagos por ventas al crédito el 1%
- 202 Este impuesto será enterado mensualmente en la Tesorería de la Junta Local o Agencia respectiva, dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente, en combinación con el similar que tiene establecido el Fisco sobre las ventas, pagadero en timbres, debiendo acompañar el Contribuyente dos copias autorizadas por el funcionario respectivo, de la declaración que de sus ventas hayan hecho a la Administración de Rentas o Agencia Fiscal, según el caso.
- 203 Los contribuyentes que se rezagaren en el pago de este impuesto sufrirán un recargo del 2% sobre el total del mismo, si pagaren dentro de los primeros quince días de mora, y 10% adicional por cada mes o fracción subsiguiente, sin perjuicio del derecho de la Junta Local de exigir judicialmente el pago de los impuestos vencidos y las costas correspondientes.
- 204 Para la efectiva aplicación de este impuesto, la Administración de Rentas y las Agencias Fiscales comprendidas en la jurisdicción de la Junta, permitirán que empleados o inspectores designados por ella, tomen nota de las declaraciones de venta que cada mes hagan los comerciantes de la localidad.
- 205 Las personas afectas a este impuesto están obligadas a comprobar la exactitud de sus declaraciones de ventas cuando sean visitadas por Inspectores de la Junta Local, mediante facturas, libros de Contabilidad y cualquier otro documento que a juicio de tales Inspectores sea satisfactorio.
- 206 Si por los medios indicados en la frac. 204 y 205 se descubriere que el impuesto pagado es menor que lo debido, se exigirá al Contribuyente el pago de la diferencia más un recargo del 20% sobre ella por cada mes o fracción que hubiere transcurrido desde la fecha en que estaba obligado a satisfacerlo.
- 207 En el mes de Enero de cada año, los Contribuyentes del impuesto establecido en la Frac. 201 pagarán junto con éste en la Tesorería o Agencia respectiva, y sobre el monto de las ventas obtenidas en el anterior mes de Diciembre, un Impuesto Anual del 1/2%
- 208 Si en el mes de Enero o siguientes se iniciare un negocio que deba estar comprendido en la Frac. 201, pagará su dueño en concepto de Impuesto de Apertura el equivalente al 1/2% sobre las ventas realizadas durante el primer mes calendario completo, el cual deberá enterar conjuntamente con el impuesto del 1% correspondiente a ese mismo mes.
- 209—La falta de pago en las fechas señaladas y los casos que se descubran de evasión de los impuestos establecidos en las dos fracciones anteriores serán sancionadas en la misma forma que se dispone en la Frac. 203 y 206 respectivamente.
- 210 Los obligados a satisfacer los impuestos establecidos en este artículo son los comerciantes, fabricantes o industriales cuyo monto de ventas mensuales exceda de ₡ 1,600.00.

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

— Artículo 3 —

Quienes no estuvieren comprendidos en el pago de los impuestos establecidos en el Artículo anterior, así como los que no lleven sus libros en debida forma, de modo que puedan servir como medios probatorios de sus declaraciones de ventas, o se estimare que su monto registrado y declarado no es exacto, pagarán los impuestos que se establecen a continuación:

«A»

301	<i>Agencias</i>		
3011	Agencias y comisiones	₡ 25.00	₡ 15.00
3012	Agencia de transportes con estación terminal en Estelí	40.00	20.00
3013	Agencias idem con negocio en Estelí (de tránsito)	20.00	10.00
3014	Agencias de radios, rokonolas y similares	20.00	10.00
3015	Agencias de Seguros de vida y otros riesgos	20.00	10.00
3016	Agencias de máquinas de coser, refrigeradoras, etc.	20.00	10.00
3017	Agencias de ingenios de azúcar	20.00	10.00
3018	Casas industriales con depósito	20.00	10.00
302	<i>Agentes o Representantes</i>		
3021	Comisionistas ambulantes	10.00	
3022	De casas comerciales extranjeras o del país establecidas en otras ciudades, por visita en negocios de su representada		₡ 10.00
3023	De medicinas, laboratorios, farmacia, de otros departamentos, por visita		10.00
3024	De seguros de vida o cualquier otros riesgos, por visita		10.00
3025	Desiertos o rifas populares, por cada día de negocio en el Departamento		10.00
3026	Agentes anunciantes de otros departamentos con parlantes ambulantes, por día		20.00
303	<i>Altoparlantes</i>		
3031	Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, que funcionen en horas permitidas por la ley respectiva	20.00	10.00
3032	Fijos y eventuales, por cada vez que soliciten el permiso de la autoridad competente, pagarán previamente		20.00
304	<i>Azúcar</i>		
	No pagará el 1% mensual sobre ventas, sino así:		
3041	Por anualidad	40.00	
3042	Por cada quintal vendido en la jurisdicción por la agencia o agentes		0.20
305	<i>Armas de Fuego</i>		
3051	Revólveres	6.00	
3052	Rifles	5.00	
3053	Escopetas	4.00	
306	<i>Aserraderos</i>		
3061	Movidos por fuerza motriz	35.00	30.00
307	<i>Almacenes o Tiendas de Comercio</i>		
3071	De primera clase	50.00	25.00
3072	De segunda	30.00	15.00
3073	De tercera	20.00	10.00

<i>Frac.</i>		<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
« B »				
308	<i>Bancos, Sucursales, Agencias o Casas Bancarias</i>			
3081	Con operaciones de \$ 100,000.00 o más	\$ 100.00	\$ 50.00	
309	<i>Bombas</i>			
3091	Para el expendio de gasolina, lubricantes y derivados	35.00	30.00	
	Cualquier otro artículo o producto que se expendan en dichas Bombas, diferentes de la gasolina y otros derivados del petróleo, quedan sujetos a lo dispuesto en el Arto. 2 de este Plan de Arbitrios.			
310	<i>Billares</i>			
3101	Por cada mesa en el radio central	15.00	10.00	
3102	Fuera del radio central	8.00	5.00	
311	<i>Boticas o Puestos de Ventas de Medicinas</i>			
3111	Pagarán el impuesto contemplado en el Arto. 2 del presente Plan o en la Frac. 307, según el caso	1/2%	1%	
312	<i>Buhoneros</i>			
3121	Mayoristas	20.00	20.00	
3122	Nacionales minoristas	10.00	5.00	
3123	Extranjeros con ventas en camionetas o cualquier vehículo por cada día			\$ 20.00
3124	Nacionales con ventas en vehículos por día			5.00
313	<i>Básculas</i>			
3131	Para pesar ganado de asta	30.00		
3132	Básculas o romanas para pesar quintales	8.00		
313 bis	<i>Baratillos</i>			
	Baratillos en general. Los comerciantes no establecidos legalmente en el Departamento como tales y que vengán a hacer realizaciones en forma de baratillo, pagarán por cada día			75.00
« C »				
314	<i>Casas</i>			
3141	De alquiler de bicicletas con 10 o más	20.00	10.00	
3142	De alquiler de bicicletas con menos de 10	10.00	5.00	
3143	De alquiler en el radio central	15.00		
3144	De alquiler fuera del radio central	10.00		
315	<i>Carruseles, Caballitos, Olas, Látigos, etc.</i>			
3151	Por función cada día			10.00
316	<i>Cantinas</i>			
3161	De primera clase, con existencia de..... \$ 1,000.00 o más	35.00	30.00	
3162	De segunda clase, con existencia de..... \$ 500.00 o más	25.00	20.00	
3163	De tercera clase, con existancia menor de \$ 500.00	10.00	8.00	
3164	Cantinas, en tiempos de fiestas patronales, por cada día			5.00
317	<i>Canteras en Explotación</i>			
3171	Pagarán anualmente	10.00		
318	<i>Curtiembres o Tenerías</i>			
3181	De primera clase, s/ calificación de la Junta	10.00	5.00	
3182	De segunda	5.00	3.00	
319	<i>Carretas</i>			
3191	Carretas en general	6.00		
3192	Carretones en general	5.00		

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
3193 Carretas que transiten en la calle, en negocio, pagarán diario			₡ 1.00
3194 Carretones con frutas, legumbres, etc., pagarán diario			0.50
320 <i>Cigarrillos o Similares</i>			
3201 Pagarán sobre sus ventas brutas en el Departamento. Este impuesto será pagado directamente por los fabricantes, aún cuando no sean elaborados en la jurisdicción Departamental		1%	
321 <i>Cines</i>			
3211 Pagarán sobre la entrada bruta de cada función		2-1/2%	
3212 La Junta podrá designar inspectores para que fiscalicen las entradas a los cines de toda su jurisdicción a fin de comprobar la exactitud del monto del impuesto, sin embargo cuando los empresarios llevaren su contabilidad en debida forma, podrá liquidarse el impuesto por medio de ella, quedando sujeto a lo dispuesto en las Frac. 205 y 206, siendo el recargo del 20% por cada día que transcurra a contar del día siguiente de hacerse la presentación teatral.			
3213 La Junta también podrá celebrar con las empresas de cine, teatros o salones donde se exhiban películas, si lo estimare conveniente, contratos análogos a los que celebra el Gobierno con dichas empresas para facilitar la recaudación de los impuestos fiscales. Estos contratos se celebrarán con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta y se enviará copia de ellos a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social para su registro, sin lo cual carecerá de validez ante ella.			
322 <i>Cemento (El nacional)</i>			
3221 No pagará el impuesto del 1% sobre ventas, sino por cada saco que se venda en la jurisdicción Departamental, por la fábrica o agencias, representantes o distribuidores			0.20
323 <i>Constitución y Disolución de Sociedades</i>			
3231 La constitución de toda clase de Sociedades Comerciales y Civiles con domicilio en la jurisdicción de la Junta, en que se aporte capital para su explotación, y los aumentos que se hagan de este capital, tanto en escritura pública o en acta, aún cuando no hubieren sido pagados en su totalidad, quedan sujetos al pago en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, así:			
3232 Por cada millar o fracción, hasta Diez Mil Córdobas			2.00
3233 Por cada millar excedente			1.00
3234 La disolución de las mismas Sociedades estará sujeta al pago de Impuestos en la misma proporción establecida para su constitución, pero gravará únicamente las ganancias, fondos de reserva o cualquier partida que signifique aumento de Capital. Para la aplicación de este impuesto se tomará como base el último inventario y Balance General.			

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

- 3235 El Registrador Público para inscribir la escritura de disolución y la de constitución, exigirá la correspondiente boleta que acredite el pago de este Impuesto.
- 324 *Canchas o Juegos de Gallos*
- 3241 El derecho anual de estos juegos en toda la jurisdicción de la Junta Local, será puesto a licitación por ella y rematado en el mejor postor, fijando de previo la base del Remate. De dichas actas se deberá enviar una copia a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.
- 3242 Si mejor conviene a sus intereses, la Junta Local podrá disponer que se cobre un impuesto por cada día de juego, de

₡ 10.00

(Continuará)

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICA**

Nº 28181—B/U Nº 342940—₡ 7.00
Sterling Products International, Incorporated, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REFORTAL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28182—B/U Nº 342940—₡ 7.60
Eli Lilly and Company, de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIMELOR

para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas y especialmente una preparación farmacéutica para uso oral en el tratamiento de la diabetes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28183—B/U Nº 342940—₡ 7.05
Henkel & Cie. Gmbh., de la ciudad de Dusseldorf, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PONAL

para: Adhesivos para la aglutinación de la ma-

dera en la ebanistería y en la industria de muebles, Clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28184—B/U Nº 342940—₡ 7.20

Henkel & Cie. G m.b.H., de la ciudad de Dusseldorf, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PATTEX

para: Aglutinación de la madera con la madera, con planchas plásticas, con metal, con vidrio, etc., Clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28185—B/U Nº 342940—₡ 7.00

R. J. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BRANDON

para: Productos de tabaco manufacturado, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28186—B/U Nº 342940—₡ 7.00

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América,

mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CARNAVAL

para: Todos los productos alimenticios de los comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28187—B/U Nº 342940—¢ 7.20

Koninklijke Nederlandsche Gist-En Spiritusfabrick N. V., negociando también como Royal Netherlands Distilleries, de la ciudad de Delft, Holanda, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PIMAFUCORT

para: Productos farmacéuticos conteniendo anti-bióticos y esteroides para fines terapéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28188—B/U Nº 342940—¢ 7.00

General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TOASTIES

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28189—B/U Nº 342940—¢ 6.50

Bacardi & Company, Limited, de la ciudad de Nassau, Bahamas, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BACARDI DAIQUIRI

para: Bebidas alcohólicas, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28190—B/U Nº 342940—¢ 7.60

General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de

América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TANG

para: Preparaciones, siropes, polvos concentrados y otros materiales para preparar bebidas no alcohólicas; y bebidas no alcohólicas, bebidas refrescantes, bebidas suaves y agua mineral artificial, Clase 48, (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28191—B/U Nº 342940—¢ 25.00

Ralph Picciotto y Compañía Limitada, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Goma de mascar y toda clase de productos de confitería, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28192—B/U Nº 342940—¢ 16.00

Fabrique de Montres Rotary, Fils de Moise Dreyfuss et Cie., de Suiza, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ROTARY



para: Instrumentos horólos y partes de los mismos y otros instrumentos para medir el tiempo; relojes de pulsera, Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O**

Caja		₡ 20.129.674.82
Cuentas a Cobrar		33.311.451.32
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1.135.521.22	
Deudores Varios	10.241.419.95	
Impuestos por Cobrar	<u>21.934.510.15</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		466.205.25
Fósforos	₡ 308.431.25	
Alcohol Puro	85.237.00	
Alcohol Denaturalizado	72.037.00	
Alcohol Puro Bi-Rectificado	<u>500.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16.367.150.00
Inventarios de Bienes Nacionales		<u>215.746.421.89</u>

SUB-TOTAL: ₡ 286.020.903.28

Cuentas de Orden:

₡ 756.143.135.22

TOTALES:

₡ 1.042.164.038.50

Managua, D. N., 15 de Enero de 1962.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE SEPT. DE 1961

PASIVO

Depósito		₡ 3,410,494.59
En Oficinas Fiscales	₡ 713,023.00	
En Bancos	1,834,391.83	
En la Recaudación General de Aduanas	863,079.76	
Cheques en Circulación		13,658,404.78
Deuda Pública		97,092,580.38
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 60,210.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	8,120,000.00	
Préstamos para Construcción de Silos	₡ 280,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	7,840,000.00	
Export Import Bank of Washington	20,389,709.48	
Pan American World Airways Inc.	1,812,493.27	
Compras de Terrenos en León	637,302.12	
Esso Standar Oil S. A.	2,639,816.06	
Pagarés del Tesoro Nacional 1961	44,000,000.00	
Vales a la Orden del Tesoro Nacional	19,344,142.19	
Tesoro Nacional		171,859,423.53

SUB-TOTAL: ₡ 286,020,903.28

Cuentas de Orden:

₡ 756,143,135.22

TOTALES:

₡ 1,042,164,038.50

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28132—B/U Nº 342922—Q 9.20

Cinco de la tarde del treintuno Enero corriente, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio San José Oriental esta ciudad, diez varas frente, cincuenta fondo, lindante: norte, calle, lote prometido a Dor Kamarek; sur, Pío Castellón; oriente, Pío Castellón, prometido a Cristóbal Rodríguez; occidente, el prometido a Juana M. Mendoza. En ejecución singular de Esperanza Orozco contra Faustino López Pérez. Base: Q 5.440.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a tres de la tarde quince Enero mil novecientos sesenta y dos.—Enmendado—5.440.00—Vale.—S. Martínez R.—Juez 2o. Civil del Distrito.—A. Tijerino Rizo, Srío.

Es conforme. Managua, quince Enero mil novecientos sesenta y dos.—Enmendado—440—Vale.—A. Tijerino Rizo, Srío.

3 3

Nº 28122—B/U Nº 313668—Q 9.00

Tres tarde seis Febrero corriente año, remataráse mejor postor finca rústica ubicada en el lugar El Nacascolo de Zonzapote, jurisdicción de Ciudad Darío, de treinticinco manzanas de extensión, con potrero, huertas, casas de habitación, cercada de alambre y lindante: oriente y norte, predio de Claudio Urbina; poniente, de Agustín Suárez y Camilo González; y sur, de Ignacio y Lázaro Ruiz. Bien valorado en quinientos córdobas. Ejecución de Pedro Manzanares Ordoñez en contra de Damasla Ruiz Matamoros, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme. Matagalpa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Srío

3 3

Nº 28154—B/U Nº 316870—Q 3.38

Diez mañana veintinueve Enero corriente, se venderán al martillo, en este Juzgado: doscientas noventa y nueve monedas de plata, con valor de un sol Peruano y 1 moneda chilena de plata.

Se venden ejecución César Quintero Hernández, contra José Reyes, dos mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, diez y seis Enero mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L.

1

Nº 28216—B/U Nº 342979—Q 7.60

Diez mañana próximo 2 Febrero del corriente año subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada en marca «El Sontolar», jurisdicción Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, cercada y empastada y con una casa para habitación, limitada: oriente y norte, Milán Henríquez; occidente, Marcial Rojas; y sur, José León Palacios.

Ejecuta: Marcelina Luna viuda de Tórrez a Antonio Tórrez Jarquín.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z., Srío.

3 1

El día Domingo 28 de Enero de 1962, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren cancelado o refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

21983	1 Pulsera tejido de corozo con cad. de seg. 14 grs	55.60
22855	1 Guillamén de hierro, 1 disco para sierra, 1 alicate, 1 desarmador	20.55
22857	2 Anillos dist 4 grs	20.55
22858	1 Taladro	13.70
23196	1 Par de argollas golp. 1 cadena con dije 13 grs	68.50
23213	1 Pulsera tejido No. 8 4 1/2 grs	20.55
23246	1 Anillo incomp. con piedra, 1 anillo grabado, 1 anillo golp. con piedra 9 1/2 grs	41.10
23287	1 Cadena tejido chino con dije de moneda francesa 11 grs	54.80
23303	2 Anillos dist. 1 anillo con piedra 8 grs	34.25
23304	1 Medalla, 1 anillo de meseta con soldadura 9 1/2 grs	41.10
23318	1 Cadena rev. con dije golp. 5 1/2 grs	27.40
23340	1 Anillo con piedra, 2 grs	10.96
23342	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo de meseta, 1 dije 7 grs	34.25
23344	1 Cepillo de hierro	13.70
23406	1 Cadena con dije, 1 par de argollas 9 1/2 grs	41.10
23415	1 Anillo liso, 1 par de chapas con piedra 3 1/2 grs	16.44
23420	1 Plancha eléctrica marca «Tudor»	13.70
23422	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso 5 1/2 grs	27.40
23448	1 Prensa córbata con cad. 6 grs	27.40
23454	1 Cadena con dije golp. 6 grs	34.25
23572	1 Cadena con dije 10 grs	54.00
23575	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seg. rev 8 grs	40.50
23593	1 Cadena con medallita, 1 cadena con dije sin la arg. 1 anillo liso con soldadura 5 grs	2.700
y3609	1 Anillo de meseta, 1 anillo con piedra 9 grs	40.50
23716	1 Dije, 1 anillo con piedra 5 1/2 grs	27.00
23717	2 Anillos con piedra 10 grs	40.50
23719	1 Cadena sin dij 6 1/2 grs	33.75
23728	1 Cadena tejido chino sin dije 11 grs	40.50
23753	1 Cadena con dije, 1 par de chapas con piedra 8 1/2 grs	47.25
23759	1 Cadena con medalla 7 grs	27.00
23770	2 Anillos dist 6 grs	27.00
23773	1 Anillo con piedra 3 grs	13.50
23784	1 Caja de taladro, 1 nivel de madera con dos tubos, 1 prensa de arco, 1 escofina	20.25
23810	1 Serrucho, 1 escuadra de tope, 1 formón	13.70
23811	5 Brocas dist. 1 desarmador para taladro	6.75
23814	1 Anillo con piedra, 1 pulsera tejido No 8, 7 grs	33.75
23819	1 Anillo liso, 1 pulsera tejido No. 8 11 grs	60.75
23824	1 Anillo sin piedra, 1 pulsera rev.	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	con cadenita de seg. 1 medalla 14 grs	54.00	1741	1 Pulsera de cadena con cadenita de seg. y dije 1 dije de moneda de cinco dólares 40 grs	232.90
13829	1 Anillo desp. con piedra floja, 1 anillo grabado 6 grs	27.00	1777	1 Alicata, 1 tenacilla 1 desarmador, 1 desarmador chiquito	8.22
23830	1 Cadena rev. sin dije 6 grs	33.75	1779	1 Abanico eléctrico marca «Air-kooler»	27.40
23832	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. rev. 15 1/2 grs	40.50	1783	1 Cadena con dije, 1 cadena sin dije, 1 anillo de meseta 25 grs	137.00
23835	1 Anillo de meseta, 1 dije, sin la argolla 1 cordón sin dije, 1 pulsera tejido No. 8, 1 pulsera incompleta, 1 cadena rev. sin dije 25 grs	135.00	1786	1 Reloj despertador marca «West-Clox»	13.70
23837	1 Cautil eléctrico	6.75	1792	1 Caja de taladro	16.44
23841	1 Par de chapas con piedra, 1 cadenita con dije 1 dije de medallita 5 grs	27.00	1813	1 Cadena sin dije 4 grs	20.55
23842	1 Pulsera golp 5 grs	20.25	1821	1 Anillo 2 1/2 grs	10.96
23854	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker»	27.00	1826	1 Compresor eléctrico marca «Binks»	137.00
23858	1 Cámara fotográfica marca «Kodak» con la correa reventada	13.50	1830	1 Pulsera tejido chino con cad. de seg. y medallita 30 grs	168.10
23885	1 Tijera para cortar listos, 1 llave para tubo, 1 llave fija	13.50	1840	1 Corte de lona No. 8 de 2 1/4 yds.	13.70
23902	1 Cordón sin dije 11 grs	67.50	1909	1 Martillo	5.48
23919	1 Anillo con piedra, 1 pulsera rellena de filigrana 9 grs	54.00	1935	1 Cad. rev. sin dije 3 1/2 grs	16.44
23920	2 Cadenas con medalla, 30 grs	135.00	1943	1 Serrucho, con el cabo rev. 1 serrucho, 1 escuadra	20.55
23923	1 Plancha de carbón	10.80	1945	1 Cepillo de hierro, cabo trasero quebrado, 1 prensa de arco, sin el arandel, 1 martillo 4 escoplos dist.	27.40
23936	1 Anillo con piedra, 5 grs	27.00	1946	1 Cautil eléctrico, 1 tenacilla, 1 tenaza, 1 llave fija	16.44
23946	1 Cadena con dije golp. 6 grs	33.75	1957	1 Anillo con piedra 4 grs	20.55
23948	1 Pala, 1 cuchara para albañilería, 1 cincel, 1 plana sin sobre-plana	13.50	2018	1 Cadena con medalla golp. 1 anillo con piedra 1 anillo grabado, 1 par de argollas golp. 10 grs	54.80
23949	1 Maquin de roble con el forro suelto	13.50	2026	1 Cordón con dije 10 grs	54.80
23950	1 Compás de regla, 1 compás de dibujos	9.45	2039	1 Pulsera tejido chino sin la cad. de seg. 28 grs	68.50
23951	1 Prensa, 1 gurbia, 1 cincel, 1 escofina	13.50	2041	1 Anillo con piedra 6 grs	27.40
23952	1 Gurbia, 2 brocas salmónicas, 1 plana sin sobre plana, 1 cuchara para albañilería	13.50	2070	1 Cadena sin dije 4 grs	20.55
23955	1 Cordón rev. sin dije, 1 par de chapas golp. con piedra 9 grs	40.50	2083	1 Cadena con dije, 1 cadena rev. con dije 12 grs	47.95
23957	1 Cordón rev. con medallita 9 grs	40.50	2094	1 Martillo, 2 llaves de corona, 2 llaves fijas 1 tenacilla, 1 desarmador	10.96
23970	1 Tijera para piquear tela	13.50	2098	1 Anillo con soldadura, con piedra 15 grs	41.10
23978	1 Cadena con dije 6 grs	27.00	2117	1 Cordón con medalla 6 grs	20.55
23982	1 Anillo con piedra 6 grs	27.00	2119	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55
23983	1 Pulserita tejido No. 8 1 cadenita con medallita 5 grs	27.00	2123	1 Par de chapas de moneda de dos y medio pesos M. x. 5 grs	27.40
23989	1 Anillo golp. con un brillante mediano, montado en seis uñas 2 grs	67.50	2126	1 Anillo con piedra 13 grs	68.50
23991	1 Par de argollas golp. 5 grs	20.25	2147	1 Hachita de mano, 1 barrenador	13.70
23997	5 Tenazas dist para herrería	16.20	2219	1 Pulsera tejido chino, sin la cad. de seg. 13 1/2 grs	68.50
23999	1 Sierra para cortar hierro sin la hoja, 1 barra	9.45	2231	1 Anillo con piedra 15 grs	68.50
24000	6 Llaves fijas dist. 3 llaves de corona dist. 1 cautil con el mango quebrado, 1 martillo	16.20	2236	1 Anillo con piedra, 1 medallita 2 1/2 grs	10.96
24001	1 Martillo para enderezar, 1 espátula 2 punzones llave de copa, 1 llave para chisperos	9.45	2242	1 Pulsera de cadena 6 grs	27.40
24002	6 Martillos para enderezar, 1 prensa, 1 tesador	27.00	2254	1 Cadena rev. con medalla golp. 12 grs	41.10
24004	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. 19 grs	54.00	2258	1 Reloj inox. marca «Marvin» con pulsera inox.	20.55
24005	1 Cadena sin dije 6 grs	33.75	2288	1 Garlopin de hierro, 1 cepillo de hierro sin marca	34.25
24010	4 Llaves fijas dist. dos saca-clavos, 2 punzones, 1 martillo, 1 desarmador	10.80	2289	1 Cadena con dije sin el cristo 6 grs	27.40
24011	1 Radio marca «Luxor» mueble de madera maqueado	675.00	2301	1 Anillo grabado 1 grmo.	5.48
SERIE «LL»			2304	1 Caja de resonancia con tres parlantes	137.00
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			2308	1 Cámara fotográfica marca «Voigtlander»	205.50
0353	1 Pistola automática marca «Ithaca» Cal. 45	274.00	2374	1 Anillo con piedra 10 grs	47.95
			2380	1 Serrucho, 2 desarmadores	8.22
			2389	1 Cadena sin dije 9 1/2 grs	41.10
			2391	1 Pulsera golp. sin cad. de seg. 1 anillo con piedra, 1 anillo con dije 16 grs	68.50
			2393	1 Cadena con dije 10 grs	54.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2394	1 Plancha eléctrica marca «Gros-sag»	16.44	2963	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	33.75
2417	1 Pulsera tejido de corozo sin cad de seg 13 grs	41.10	2980	1 Cadena con dije, 1 cadena con dije con piedra 9 grs	40.50
2444	1 Cadena con dije golp, 1 pulsera rev, 1 anillo 9 1/2 grs	41.10	2997	1 Caja de taladro, 1 broca	20.25
2446	1 Cadena rev, sin dije 4 grs	20.55	2998	1 Serrucho, 1 martillo	13.50
2472	1 Cadena con dije, 1 cadena rev, sin dije, 2 pulseritas No. 8, 1 pulserita tejido chino, 2 anillitos dist 17 grs	68.50	3026	1 Carlopin de hierro, con un costado soldado	13.50
2504	1 Pulsera tejido chino, con cad de seg, 10 grs	54.80	3032	1 Caja de taladro, 2 serruchos	16.20
2506	1 Planta eléctrica marca «Gold Crown», de 100 Watt	411.00	3063	1 Cadena con medalla, 1 anillo con imitación de perla, 1 anillo con piedra 15 grs	135.00
2525	2 Planchas de hierro, 1 azuela sin cabo	13.70	3078	1 Cadena con dije, 1 pulsera, 1 anillo de meseta 11 grs	67.50
2528	1 Anillo con piedra 10 grs	54.80	3111	1 Cadena con dije golp, 8 grs	33.75
2536	1 Par de chapas 3 grs	13.70	3122	1 Cadena con dije 13 grs	67.50
2540	1 Anillo con piedra, 1 anillo de meseta, 1 par de argollones 6 grs	27.40	3123	1 Anillo con piedra 10 grs	47.25
2550	1 Pulsera tejido No. 8, 5 grs	27.40	3138	1 Cadena con dije, 1 anillito liso 6 grs	33.75
2551	1 Revólver marca «Colt Caballito» cal 38 corto	548.00	3139	1 Cadena, 2 anillos con piedra 14 grs	67.50
2564	1 Par de chapas, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra, 1 anillito de meseta 13 grs	68.50	3149	1 Pala	6.75
2565	1 Cadena con dije golp, 1 anillo con piedra, 1 anillo grabado 11 grs	47.95	3162	1 Anillo de meseta 6 grs	27.00
2633	1 Cadena con dije, 1 anillo 11 grs	54.80	3171	1 Máquina de afeitar eléctrica marca «Norelco»	33.75
2643	1 Anillo de meseta, 1 par de chapas de moneda Mex 5 grs	27.40	3173	1 Pulsera tejido chino 55 grs	270.00
2652	1 Pulsera tejido chino con cad de seg 10 grs	54.80	3182	1 Anillo liso 8 grs	47.25
2669	1 Pulsera tejido de corozo con cad de seg rev 13 grs	54.80	3186	1 Anillo con piedra 8 grs	33.75
2673	1 Alicata, 2 llaves fijas	6.85	3187	1 Cadena con dije de medalla, 1 par de chapas rellenos de filigrana 15 grs	67.50
2678	1 Anillo de meseta con soldadura 5 grs	20.55	3201	1 Cadena rev, con dije golp, 6 1/2 grs	33.75
2685	1 Anillo con piedra 7 grs	34.25	3203	1 Azuela sin cabo, 1 prensa de arco	13.50
2699	2 Planchas de hierro	6.85	3204	1 Sierra para cortar hierro con su hoja, 1 escuadra de tope, 1 llave para tubo, 1 martillo	16.20
2722	1 Cadena con medalla 6 grs	34.25	3214	1 Cepillo de hierro, 1 escuadra de paletón, 1 prensa de arco, 1 azuela	20.25
2770	1 Barra	13.70	3220	1 Serrucho, 1 caja de taladro, 1 nivel de dos tubos, 1 prensa de arco, 1 martillo	40.50
2771	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs	20.55	3222	1 Par de argollas cuadradas 3 grs	13.50
2779	1 Pulsera tejido No. 8 con cad de seg 15 grs	68.50	3237	1 Dije con piedra 3 grs	13.50
2780	2 Cadenas una de ellas con dije sin el eristo, 1 anillo 15 grs	68.50	3240	1 Pulsera tejido chino sin dije 10 grs	40.50
2785	1 Anillo, 1 cadena con dije, 1 cadena sin dije 15 grs	68.50	3267	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50
2801	1 Carlopin de hierro	27.00	3275	1 Anillo liso, 1 anillito de meseta, 2 grs	10.80
2833	1 Cepillo de hierro, 1 martillo, 1 desarmador	16.20	3291	1 Par de argollas 2 1/2 grs	10.80
2839	1 Cadena rev, con medallita golp, 2 anillos dist 9 grs	40.50	3304	1 Par de argollas, 1 anillo con piedra 3 1/2 grs	16.20
2840	1 Cadena con medalla, 1 anillo con soldadura con piedra 5 grs	27.00	3326	1 Cadena con dije, 1 par de argollas 9 grs	40.50
2844	1 Serrucho, 1 escofina	9.45	3331	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla 9 1/2 grs	40.50
2852	1 Tijera para cortar latas, 1 martillo, 1 cautil	13.50	3332	1 Caja de taladro	13.50
2854	1 Reloj inox, con pulsera con piedritas	27.00	3348	1 Cadena con medallita, 1 anillo con piedra, 1 anillo con piedrita 5 1/2 grs	27.00
2862	1 Cadena con dije 8 grs	40.50	3364	1 Cadena con medallita, 1 par de argollas 6 grs	27.00
2864	1 Pulsera, 1 anillo 6 grs	27.00	3387	1 Anillo de meseta con soldadura 8 grs	33.75
2876	1 Tenacilla, 1 lima, 2 desarmadores	6.75	3399	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 10 grs	40.50
2883	1 Reloj inox marca «Renovar» con pulsera inox	27.00	3410	1 Máquina de escribir marca «Olivetty»	337.50
2884	1 Pulsera tejido No. 8, con cad de seg con dije de moneda Mex 30 grs	81.00	3433	1 Cadena tejido chino sin dije 8 grs	40.50
2885	1 Cadena con dije golp, 6 grs	33.75	3438	1 Cepillo de hierro	13.50
2886	1 Cadena con dije golp, 6 grs	20.25	3439	1 Reloj inox marca «Novelti» con su pulsera inox	40.50
2887	1 Cadena con medalla 7 grs	33.75	3445	1 Reloj de pared marca «Mauthe»	60.75
2928	1 Anillo liso, 1 anillo peq de meseta 4 grs	16.20	3468	1 Tijera para piquear tela	13.50
2960	1 Plancha eléctrica marca «Elektra»	16.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3473	1 Reloj inox marca «Chatillon» con dos piedritas en el bisel, con su pulsera	135.00	3755	1 Cadena con dije sin el cristó 11 grs	60.75
3487	1 Anillo con piedra 2 grs	10.80	3767	1 Cadena con dije 14 grs	67.50
3490	1 Cadena con dije, 1 dije 10 grs	40.50	3768	1 Nivel de dos tubos	5.40
3495	1 Azuela sin cabo, 1 alicate, 1 tenaza cortadora, 1 tenacilla	10.20	3770	1 Taladro, 1 diablito, 1 escuadra de paletón, 3 formones, 1 cuchara para albañilería	27.00
3503	1 Pulsera golp, con cad de seg 8 grs	40.50	3771	1 Motor para máquina de coser marca «Singer»	33.75
3504	1 Nivel de dos tubos, 1 serrucho, 1 tijera para cortar latas desapuntada	13.50	3814	1 Cenicero de plata Perurno	20.25
3506	1 Cámara fotográfica marca «Kodak» sin el tornillo del soporte	94.50	3815	1 Cadena sin dije, 1 dije de medalla, 1 par de chapitas rellenas de filigrana, 2 prendedores rellenos de filigrana, 1 pulserita, 13 grs	54.00
3507	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 1/2 grs	40.50	3818	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra 13 grs	67.50
3523	1 Reloj inox marca «Iavicta» con pulsera inox	33.75	3819	1 Cordón con dije 8 1/2 grs	40.50
3577	1 Cadena rev, con medallita, 1 par de argollas, 1 anillo grabado, 1 anillo sin piedra, 1 par de chapas con una monedita Mex 13 1/2 grs	74.25	3820	1 Cadena con dije 9 grs	47.25
3579	1 Anillo con piedra 15 grs	67.50	3823	1 Anillo grabado, 1 anillo con soldadura 3 1/2 grs	16.20
3581	1 Cadena con dije, sin la argolla, 2 pares de chapas con piedra, 1 par de argollas 8 grs	40.50	3830	1 Cámara fotográfica marca «Bilora» con su flash	202.50
3584	1 Cautil eléctrico, 1 martillo	13.50	12094	1 Máquina de coser marca «Singer»	262.00
3587	1 Anillo de meseta con soldadura, 1 anillo liso, 1 par de chapitas 5 grs	20.25	13436	1 Radio marca «Phillips»	52.40
3590	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	13.50	13533	1 Máquina de coser marca «Eterna»	131.00
3592	1 Pulsera chino con cad. de seg. 11 grs	33.75	13704	1 Radio marca «Phillips» sin el emblema	78.60
3594	1 Anillo de meseta con soldadura, 1 anillo con piedra 5 grs	27.00	13707	1 Máquina de coser marca «Singer»	262.00
3604	1 Anillo de meseta con soldadura 1 1/2 grs	6.75	14307	1 Radio marca «Phillips» sin la manecilla de las bandas con el cordón de la aguja malo	65.50
3605	1 Cadena con dos rev. con dije 6 grs	27.00	14612	1 Parlante metálico marca «Atlas Sound»	65.50
3629	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	13.50	14712	1 Radio marca «General Electric» faltándole un pedazo de una esquina de abajo	78.60
3630	1 Máquina de escribir portátil marca «Royal»	175.50	14773	1 Radio marca «Punto Azul» con una rev, en la parte de encima, sin el cartón trasero	78.60
3640	1 Lancha marca «Sportsman» con su motor marca «Evinrude» de 15 HP, en su traile	2.160.00	15026	1 Máquina de coser marca «Singer»	129.00
3649	2 Anillos dist. 14 grs	67.50	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) CASA MATRIZ Managua 2 2		
3650	1 Par de argollas golp. 3 grs	13.50	TITULOS SUPLETORIOS		
3651	1 Cadena rev. con dije golp. 5 grs	27.00	Nº 27639—B/U Nº 262027—C 6.32		
3672	1 Cadena con medallita, 1 anillito 3 grs	16.20	Erasmo Holmann solicita Título Supletorio finca urbana esta ciudad veintituna varas por treinta varas con casa dos pisos, tres piezas un zaguán, limitada: oriente, Carlos Holmann Reinecker; poniente, Francisco Urcuyo; norte, Carlos Lacayo Ortega; sur, calle nacional.		
3677	1 Máquina de rasurar marca «Burman», 1 tijera para barbería, 2 llaves fijas dist.	10.80	Oponerse término legal		
3684	1 Par de argollitas, 1 par de chapas rellenas de filigrana, 1 anillito 4 grs	16.20	Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Moisés S. Cole, Srio.		
3690	1 Caja de taladro de media vuelta garrucha rev.	13.50	3 3		
3692	4 Planchas de hierro, 1 tijera para hojalatería 1 tenacilla, 1 broca, 1 formón	20.25	Nº 27638—B/U Nº 288648—C 6.68		
3715	1 Serrucho	9.45	Basilio Lorente Mendoza solicita Título Supletorio casa y solar ubicados paraje La Naranja sitio Santa Cruz esta jurisdicción, midiendo el solar treinta varas en cuadro, lindante conjunto: oriente, Juana Lorente; occidente, Macario Payán camino enmedio; norte y sur, Macario Payán.		
3726	1 Carlotín de hierro, 1 escuadra, 1 guilamén, 1 formón, 1 escoplo	40.50			
3729	1 Hojalador marca «Singer» con seis piezas	27.00			
3749	1 Plancha eléctrica	20.25			
3752	1 Pulsera tejido No. 8, 1 par de chapas, con piedrita 1 anillo con piedra 13 grs	54.00			

Estímalos cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Estelí once Noviembre mil novecientos sesentiuono.—Aclacio Gutiérrez.—Nicasio Ramos, Srlo

Es conforme:—Nic. Ramos.

3 2

Nº 27637—B/U Nº 277915—\$ 4.92

Mercedes Alemán, solicita Título Supletorio rústica limitada: oriente, predio Inecilia Alemán; poniente, Roque Alemán; norte, camino; sur, Germán Saborío. Situado esta jurisdicción, 3 manzanas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil, La Paz Carazo, 2 Noviembre 1961.—Eduardo Nicoya G., Juez Local Suplente.

3 3

Nº 27669—B/U Nº 302161—\$ 7.80

Gabriel Pérez, mayor edad, casado, vecino comarca «Los Potreros», esta jurisdicción solicita Título Supletorio finca que contiene ocho manzanas potreros jaragua, rastrojales y dos pequeñas casas maderas rollizas, entejada y otra empajada. Toda conocida por Diamante, cercas propias de alambre, piñuela y madera. limitada: oriente, Julián Sánchez; occidente, Juvencio Ochoa; norte, Epifanio Guido; y sur, Pedro Mendoza, obtenida por sucesión de sus padres Dionisio López, Froylana Pérez.

Quien créase con derecho opóngase dentro término treinta días.

Juzgado Local Esquipulas, Noviembre quince mil novecientos sesentiuono.—Leop. Mairena C.—J. Stos. Monzón C., Srlo.

3 3

Nº 27667—B/U Nº 302159—\$ 5.40

Simeón Soto, solicita Título Supletorio, rústica, en esta jurisdicción, Los Altos, lindante: oriente, Juan Coello camino de por medio; poniente y norte, Gregoria Moreno; y sur, Juan Antonio Aragón.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya once Noviembre mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 27666—B/U Nº 32158—\$ 4.50

María Namendi Medina, solicita Título Supletorio finca urbana situada esta ciudad barrio Monimbó lindante: oriente, Isabel Namendi; poniente, Petrona Hernández; norte, Filomena González; sur, Juan Cortés.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinte Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 3

Nº 27661—B/U Nº 267336—\$ 6.40

Paula Rodríguez Alvarenga, solicita Título Supletorio predio rústico en esta jurisdicción lindante: oriente, predio Tomás Ruiz; occidente, predio Laureano Hernández; norte, valle El Melonar; sur, predio José Benito Padilla.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinticinco Octubre mil novecientos sesentiuono.—Luis H. García.—J. B. Mendoza H., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 27660—B/U Nº 277956—\$ 7.64

Salvadora Pérez Guadamuz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada al sur de esta ciudad, la que mide quince varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, limitada: oriente y norte, calle pública; poniente, Julia Manuela Prado; y sur, Adilia Fonseca.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Sobre línea—Guadamuz—Vale.—Textado—Ruiz—No vale.

—Aureliano Guido T.—Rafael Palacio C., Srlo.

3 3

Nº 27719—B/U Nº 302174—\$ 6.60

Luis Puerto Ortega, solicita Título Supletorio predio rústico de tres manzanas extensión, jurisdicción San Marcos, barrio Dulce Nombre, limitado: norte, predio Alberto Mercado; sur, Luis Puerto Ortega; oriente, camino público; y poniente, Luis Puerto Ortega.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Distrito de Jinotepe a veintiuono de Noviembre mil novecientos sesentiuono.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez.

3 3

Nº 27742—B/U Nº 259063—\$ 7.68

259059

Angelina Cano de Medina, solicita Título Supletorio propiedad urbana este pueblo donde tiene edificada casa pajiza, encontrándose dentro siguientes linderos y medidas: oriente, Alejandro Gutiérrez; veintidos varas; occidente, camino de Niquinohomo, catorce varas; norte, finca Bismark Alvarado, treinta y ocho varas; sur, finca José César Gutiérrez, camino en medio, treinta varas.

Estímala ochenta córdobas.

Adquiriéndola compra a José César Gutiérrez.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, veintiuono de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Hildebrando Cano P., Juez Local Civil.—Baltasar Arévalo A., Srlo.

3 3

Nº 27741—B/U Nº 258470—\$ 4.92

María Estebana Bustos, solicita Título Supletorio finca urbana esta población, limitada: oriente, norte, Ana Herrera; poniente, Rafael Hernández; sur, Bertha González, otro

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, quince Noviembre mil novecientos sesentiuono.—Jose María López h.—Rubén Gómez, Srlo.

3 3

Nº 27740—B/U Nº 262066—\$ 7.60

Salomón Juárez Roca, solicita Título Supletorio, dos fincas: 1a.)—rústica sita Esquipulas, ocho manzanas superficie, contiene casa, linda: oriente, David Abél, calle en medio; poniente, calle; norte, Salomón Juárez Roca; sur, Evaristo Mora; 2a.)—semi-urbana, sita Valle Los Angeles, mide, ciento veinte varas rumbo oriente, poniente, sesenticinco varas rumbos norte, sur; contiene casa. Oriente, Paula Álvarez; poniente, Antonia Alemán; norte, calle; sur, Valle Los Angeles y otros, ambas jurisdicción Moyogalpa, Isla Ometepe, éste Departamento.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Octubre, mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Srlo.

3 3

Notificación

No. 28120—B/U No. 342921—\$ 6.95

Manuel Medina Almanza, Secretario del Juzgado de lo Criminal del Distrito y de lo Civil por Ministerio de la Ley del Departamento de Boaco, a usted señor José Inés Borge Díaz por vía de Notificación y por la presente Cédula, hace saber que en la oposición interpuesta por los señores: José To-

más, Luis María y Joaquín, los tres de apellido Borge Lima, que incide en el juicio de inmisión en la posesión entablado contra Ud., por los señores: Teodoro y Francisco los dos de apellido Olivar Marengo, han recaído las providencias que literalmente dicen: «Juzgado de lo Criminal del Distrito y de lo Civil por Ministerio de la Ley.—Boaco, tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las once y cuarenta minutos de la mañana.—De la oposición formulada por los señores: José Tomás, Luis María y Joaquín, los tres de apellido Borge Lima; en escrito presentado a las dos de la tarde del día veintiocho de Marzo del año recién pasado, visible a los folios 9 y 10 de estas diligencias; emplázase a los señores: Teodoro y Francisco los dos de apellido Olivar Marengo y José Inés Borge Díaz; para que en el término de ocho días, que comprende la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho; dándose en consecuencia a dicha oposición tramitación ordinaria.—Entre líneas—a este Juzgado—vale.—E. Sotomayor V. — Manuel Medina A., Srio.,—«Juzgado de lo Criminal del Distrito y de lo Civil por Ministerio de la Ley.—Boaco, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.—En vista de la constancia que antecede y de conformidad con el arto. 122 Pr., notifíquese el auto de emplazamiento, al señor José Inés Borge Díaz, por medio de Cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y además se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa de la parte.—Notifíquese.—E. Sotomayor V.—M. Medina A., Srio.» Es conforme y para todos los fines legales Notifico a usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Boaco, a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Medina A., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No. 698

Pór primera vez, cito y emplazo al procesado Germán Zúniga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones y homicidio frustrado cometidos en la persona de Miguel Angel Pérez, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Esquipulas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Testado—cpa—No vale.—H. González M., Srio.

1

No. 694

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Gregorio Betanco, de veinte años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Santos Betanco, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento y por la falta de lesiones cometidas en Andrés Betanco, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Adela María Quillén M., Secretaria.

1

No. 695

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Guillermo Cruz, quien es como de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle El Regadio de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves cometidas en la persona del señor Abraham

Montalván, de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y residente en el mismo Valle El Regadio de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jueces y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Adela María Quillén M., Secretaria.

No. 700

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Ramón Mora Fonseca, mayor de edad, soltero, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de 15 días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones, robo y daño en la propiedad, en la persona y bienes del señor Tomás Corea Aguilar, técnico radial y de las otras calidades de Mora Fonseca, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido—Distrito—vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

No. 701

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Apolonio Ríos Duarte, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en la persona de Juan Manuel Ríos González,

de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre... \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre... \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año. \$ 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.